

propone vasa la igualdad de dhar elejion  
alor Cooperador, y protegiendo como pro-  
teotta qualengquiera perjuicio y danos qvoton  
y menoscabos que ala Ciudad resulten sean  
acuentary riesgo de quien haia lugar.

El Sr. D. Pedro Gomez Dico, se conforma con el  
dictamen del Sr. D. Juan Leoner.

El Sr. D. Gines de Moya Dico: se conforma con  
el dictamen del Sr. D. Pedro Perez de Meca.

El Sr. D. Pedro Martin Dico, se conforma con el  
dictamen del Sr. D. Juan Leoner.

El Sr. D. Francisco Manuel Caro, Dico se con-  
forma con el dictamen del Sr. D. Pedro Perez de Meca.

El Sr. D. Juan Joseph Guillermo Dico, se confor-  
ma con el dictamen del Sr. D. Juan Leoner y  
y a maior abundamiento que en el caso que no  
tenga efecto el nombramiento hecho en favor  
de Augustin de Robles, ya por falta de fianza  
o de otro requisito, nombra a Alonso de Rubio  
Forreloger.

El Sr. D. Andres Ferrer: Dico que nombra a  
Augustin de Robles, con calidad de que sobre la  
fianza que tiene dada Bernardino Navarro ~  
tambien Alcaide nombrado, complete hasta  
la cantidad de dos mill Ducados de fianza, le  
que llana y abonada; todo sin perjuicio de lo  
expuesto por el Sr. D. Juan Leoner.

El Sr. D. Andres Chico, Dico se conforma con

